

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 35 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CRISTINA ENEA.

El artículo 35 de los Estatutos de la Fundación establece, entre otras disposiciones, lo siguiente:

“Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de San Sebastián se realizará una auditoria anual”.

No pudiendose realizar dicha auditoria con medios propios, la Intervención General del Ayuntamiento encargó a empresa LKS AUDITORES, S.L.P la auditoria Anual con el siguiente contenido:

- Informe de auditoria de cuentas anuales abreviadas emitido por auditor independiente al 31 de diciembre de 2023.
- Informe en el que se analice el grado de cumplimiento de la Legalidad en materia de Contratación de conformidad con la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en materia de Contratación y de Retribución del personal del ejercicio 2023.

En primer lugar señalar, en relación al informe de auditoria de cuentas del ejercicio 2023, que el año pasado el informe se emitió con una salvedad al haberse observado que en los años anteriores al 2022 los bienes cedidos en concesión por el Ayuntamiento de Donostia a la Fundación que se detallan a continuación, tenían, en el inventario de elementos patrimoniales del Ayuntamiento y en los Libros contables de la Fundación, valores distintos:

- Palacio y dependencias de Cristina enea.
- Centro de Interpretación de la Naturaleza de Ulia.

En el *Informe de Intervención General del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 35 de los Estatutos de la Fundación Cristina enea del año 2021*, se indicó lo siguiente:

“En la medida que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 acordó prorrogar la autorización especial de uso del Centro de Recursos Medioambientales de San Sebastián, a favor de la Fundación Cristina Enea Fundazioa por un plazo de 4 años, a contar desde el 8 de enero de 2022, a partir del año 2022 la Fundación Cristina enea ha procedido a reflejar en sus Libros contables el mismo valor que el recogido para esta concesión en el inventario de elementos patrimoniales del Ayuntamiento.”

Así, a partir del año 2022 la Fundación procedió a reflejar en sus Libros contables el mismo valor que el recogido para esta concesión en el inventario de elementos patrimoniales del Ayuntamiento.

En relación a la concesión del Centro de interpretación de la naturaleza del Parque Ulia, en el citado Informe de Intervención General del Ayuntamiento se indicó lo siguiente:

“Con respecto a la concesión del Centro de interpretación de la naturaleza del Parque Ulia, en el momento en el que se renueve la concesión se procederá a reflejar en los Libros contables de la Fundación el mismo valor que el recogido para esta concesión en el inventario de elementos patrimoniales del Ayuntamiento.”

Así, en el año 2022 ya se subsanó, y se procedió a ajustar en los Libros contables de la Fundación los valores de la Concesión del Centro de interpretación de la naturaleza del Parque Ulia, para que fuera concidente con el inventario de elementos patrimoniales del Ayuntamiento.

A pesar del reajuste realizado, el informe de auditoria de cuentas abreviadas del ejercicio 2022 se emitió con salvedades por este hecho, pero unicamente por la comparabilidad de los datos del ejercicio 2021 y 2022.

Este año 2023 el informe de auditoria se ha emitido sin ninguna salvedad, ni por este concepto ni por ningún otro concepto.

En segundo lugar, el informe de auditoria concluye que la Fundación ha cumplido con la legalidad vigente en materia de contratación pública durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

Igualmente señala que del trabajo realizado en el analisis de la legalidad en materia de contratación y retribución del presonal, se ha puesto de manifiesto que la Fundación Cristina Enea, ha cumplido con la legalidad vigente en materia de contratación y retribución del personal durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto esta Intervención General informa favorablemente las cuentas del ejercicio 2023 y se asesorará a los miembros del Patronato que pueden proceder a su aprobación.

Donostia /San Sebastian 17 de junio de 2024.

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL.



FUNDACIÓN CRISTINA ENEA
FUNDAZIOA

**Informe de auditoría de cuentas
anuales abreviadas a 31 de
diciembre de 2023 emitido por un
auditor independiente**

Junio, 2024

FUNDACIÓN CRISTINA ENEA FUNDAZIOA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los miembros del Patronato de la **FUNDACIÓN CRISTINA ENEA FUNDAZIOA**:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de FUNDACIÓN CRISTINA ENEA FUNDAZIOA (la Fundación), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de FUNDACIÓN CRISTINA ENEA FUNDAZIOA, a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se indica en la nota 2 de la memoria abreviada adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas de nuestro informe.

Somos independientes de la Fundación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Reconocimiento de ingresos por subvenciones

Descripción

La Fundación recibe subvenciones de sus entidades fundadoras, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastian y la Diputación Foral de Gipuzkoa, así como de otras entidades colaboradoras, destinadas a financiar su actividad. La contrastación de la razonabilidad del derecho de cobro registrado por subvenciones, así como la imputación contable a resultados conforme a criterios de devengo es un aspecto relevante de nuestra auditoría, dado el volumen que representan las mismas en la cuenta de pérdidas y ganancias y el riesgo de incorrección material en la determinación de los ingresos del ejercicio.

Nuestra respuesta

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la revisión de la integridad de las resoluciones de subvenciones, viendo el carácter no reintegrable, así como su correcto registro contable en función de su objeto o propósito de las mismas. Hemos contrastado que se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, y que no existen dudas razonables sobre su recepción. Adicionalmente, hemos verificado el cobro posterior de las mismas, o en su caso la razonabilidad del saldo pendiente de cobro.

Asimismo, hemos considerado la idoneidad de la información revelada por la Fundación con respecto a los contenidos expuestos en las notas 4.1.) y 13.a.1) de la memoria adjunta.

En base a los procedimientos que hemos realizado, consideramos que el enfoque y la información desglosada en las cuentas anuales es razonable y coherente con la evidencia obtenida.

Responsabilidad del Director-Gerente en relación con las cuentas anuales abreviadas

El Director-Gerente de la Fundación es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, el Director-Gerente es responsable de la valoración de la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Director-Gerente tiene intención de liquidar la Fundación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Director-Gerente.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Director-Gerente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que Fundación deje de ser una empresa en funcionamiento.

FUNDACIÓN CRISTINA ENEA FUNDAZIOA
Informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas a 31 de diciembre de 2023
emitido por un auditor independiente

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Director-Gerente en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Director-Gerente, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

LKS AUDITORES, S.L.P.

Inscrita en el R.O.A.C. N° S1054

Pedro M^a Jauregui Bidaburu

Inscrito en el R.O.A.C N° 19.295

12 de junio de 2024

FUNDACIÓN CRISTINA
ENEA FUNDAZIOA

**Informe de Cumplimiento de la
Legalidad en materia de
Contratación de conformidad
con el Texto de la Ley de
Contratos del Sector Publico,
aprobado por la Ley 9/2017, de 8
de noviembre de Contratos del
Sector Público, así como en
materia de Contratación y de
Retribución del personal del
ejercicio 2023**

Junio, 2024

Informe de Cumplimiento de la Legalidad en materia de Contratación de conformidad con el Texto de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público así como en materia de Contratación y de Retribución del personal del ejercicio 2023

Al Patronato de Fundación Cristina Enea Fundazioa,

Muy señores nuestros:

Una vez finalizada la auditoria de las cuentas anuales abreviadas de Fundación Cristina Enea Fundazioa, que comprenden el balance abreviado al 31 de diciembre de 2023, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, hemos emitido nuestro informe de auditoría en el que expresamos nuestra opinión profesional sobre las mencionadas cuentas anuales abreviadas.

En el contexto del referido examen y de acuerdo con nuestra carta de encargo referente a la auditoría de esta Fundación, hemos evaluado el grado de cumplimiento de la legalidad en materia de contratación pública así como en materia de contratación y retribución del personal.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación pública:

A partir del 9 de marzo de 2018, a la Fundación Cristina Enea Fundazioa le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen entre otros, los siguientes criterios en cuanto a los procedimientos de contratación:

- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Informe de Cumplimiento de la Legalidad en materia de Contratación de conformidad con el Texto de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público así como en materia de Contratación y de Retribución del personal del ejercicio 2023

- Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.350.000 euros, y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos y regulados en la Ley: procedimiento abierto, restringido o con negociación.
- Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.350.000 euros, y los contratos de suministro y de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 214.000 euros.

Nuestros procedimientos de auditoría han ido encaminados en el análisis de aquellos contratos y/o expedientes de contratación más significativos de la Fundación efectuados en el ejercicio, verificando que cumple, en lo que le afecta, con la Ley de Contratos del Sector Público así como con la incorporación de las cláusulas sociales, medio ambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación.

Concretamente, hemos revisado los siguientes expedientes vigentes en el ejercicio 2023:

- Exp. 2021_001 A “Recepción del Centro de Recursos Medio Ambientales de San Sebastián así como de secretaría técnica de dirección, del área contable, del área de proyectos culturales, del área de educación y de gestión del centro de documentación y Zikloteka”:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Presupuesto del contrato sin IVA: | 195.200 euros |
| Fecha contrato: | 30/07/2021 |
| Plazo de vigencia: | Entre el 1 de agosto del 2021 y el 31 de marzo de 2024 |
| Facturado en 2023: | 73.200 euros |

- Exp. 2022_001 A “Servicios de apoyo técnico para el Departamento de Educación de Fundación Cristina Enea Fundazioa”.

| | |
|-----------------------------------|--|
| Presupuesto del contrato sin IVA: | 32.069 euros |
| Fecha contrato: | 23/02/2022 |
| Plazo de vigencia: | Entre el 24 de febrero del 2022 y el 23 de febrero de 2023 (*) |
| Facturado en 2023: | 32.208 euros (**) |

(*) Este contrato ha sido prorrogado un año, según lo previsto en la cláusula 1 del contrato.

(**) En el pliego se contempla un presupuesto adicional por kilometraje de un máximo de 800 kms. a 0,29€/km, lo cual ha supuesto una facturación de 139 euros.

Informe de Cumplimiento de la Legalidad en materia de Contratación de conformidad con el Texto de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público así como en materia de Contratación y de Retribución del personal del ejercicio 2023

- Exp. 2022_003 A “Contratación de los servicios de consultoría técnica externa para la dinamización de la agenda 2030 escolar de San Sebastián durante el curso 2022-2023 y, en su caso, el curso 2023-2024”:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Presupuesto del contrato sin IVA: | 20.750 euros |
| Fecha contrato: | 20/07/2022 |
| Plazo de vigencia: | Entre el 1 de septiembre del 2022 y el 30 de junio de 2023 |
| Facturado en 2023: | 12.450 euros |

(*) Este contrato ha sido prorrogado un período de 12 meses, según lo previsto en la cláusula 1 del contrato.

- Exp. 2022_004 A “Contratación de los servicios de monitorización y gestión de reservas de las actividades didácticas desarrolladas por Fundación Cristina Enea Fundazioa en 2023 y 2024”:
Presupuesto del contrato sin IVA: 176.000 euros

| | |
|-----------------------------------|--|
| Presupuesto del contrato sin IVA: | (*) |
| Fecha contrato: | 14/01/2023 |
| Plazo de vigencia: | Entre el 15 de enero del 2023 y el 14 de enero de 2025 |
| Facturado en 2023: | 68.778 euros |

(*) El presupuesto del contrato se compone de los siguientes importes:

- Central de reservas: 53.000 euros.
- Acompañamiento de actividades didácticas para público general: 20 euros/unidad.
- Actividades didácticas (para escolares o público general) a realizar de lunes a viernes, ambos incluidos: 35 euros/unidad.
- Actividades didácticas a realizar en fin de semana o festivo para público general: 40 euros/unidad.
- Actividades especiales a realizar en fin de semana o festivo para público general: 65 euros/unidad.
- Formación de personal: 30 euros/unidad

- Exp. 2023_001 A “Prestación de servicios profesionales de asesoramiento permanente de carácter contable, fiscal y laboral a Fundación Cristina Enea Fundazioa”:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Presupuesto del contrato sin IVA: | 34.500 euros |
| Fecha contrato: | 28/04/2023 |
| Plazo de vigencia: | Entre el 1 de mayo del 2023 y el 30 de abril de 2027 |
| Facturado en 2023: | 5.750 euros |

- Exp. 2023_002 A “Prestación de los servicios de recepción de visitantes y gestión de la centralita de llamadas (secretaría y organización técnica) para Hondalea”:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Presupuesto del contrato sin IVA: | 112.000 euros |
| Fecha contrato: | 14/01/2023 |
| Plazo de vigencia: | Entre el 1 de junio del 2023 y el 31 de mayo de 2026 |
| Facturado en 2023: | 28.000 euros |

Para ello, hemos examinado en su caso: la preparación del contrato, que abarca las actuaciones comprendidas entre el inicio del procedimiento de contratación y el inicio en su caso de la licitación; el procedimiento de licitación, en cuanto a su publicación, existencia documental de ofertas, plazos de presentación, resolución del órgano competente, adjudicación a la oferta que ha recibido la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos; así como la capacidad de contratar del adjudicatario, y la ejecución del contrato.

Asimismo, hemos verificado en su caso, que la Fundación Cristina Enea Fundazioa ha cumplido en lo referente a la Ley de Contratos del Sector Público, aplicando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Del trabajo realizado en el análisis de la legalidad en materia de contratación pública, se ha puesto de manifiesto que la Fundación Cristina Enea Fundazioa, ha cumplido con la legalidad vigente en materia de contratación pública durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación y retribución del personal:

En cumplimiento de la legalidad en materia de contratación y retribución del personal, se han verificado los siguientes acuerdos tomados en el Patronato de la Fundación Cristina Enea Fundazioa en referencia al personal laboral de la Fundación:

- Con fecha 19 de diciembre de 2017, el Patronato de la Fundación Cristina Enea Fundazioa acuerda aplicar al personal laboral de la Fundación el “Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento de San Sebastián para el año 2014” (BOG de 14 de julio de 2014), en todas aquellas materias que no impliquen, directamente, un incremento de costes, salariales o extrasalariales, y que no contravengan límites legales vigentes
- Con fecha 11 de junio de 2019, el Patronato de la Fundación Cristina Enea Fundazioa acuerda facultar, tan ampliamente como proceda, a la Gerencia de la Fundación para la aplicación a su personal, de los mismos incrementos retributivos o asignaciones retributivas que en lo sucesivo apruebe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento con carácter de aplicación general también para sus entes instrumentales.

Posteriormente, se ha analizado para cada uno de los trabajadores, que, en cumplimiento de los dos acuerdos tomados en el Patronato de la Fundación, en el ejercicio 2023 se ha realizado un incremento de las retribuciones de un 3%. En este incremento se incluye un 0,5%, cuya aplicación se ha acordado el 5 de marzo de 2024 y tiene carácter retroactivo desde 1 de enero de 2023. Por último, se ha verificado la aplicación de un complemento de productividad de 1.000 euros a cada trabajador, el cual ha sido abonado en la nómina de diciembre.

Por otro lado, no se han producido nuevas contrataciones de personal en el ejercicio 2023.

Del trabajo realizado en el análisis de la legalidad en materia de contratación y retribución del personal, se ha puesto de manifiesto que la Fundación Cristina Enea Fundazioa, ha cumplido con la legalidad vigente en materia de contratación y retribución del personal durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento de la entidad, y por tanto, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Atentamente,

LKS AUDITORES, S.L.P.

Pedro M^a Jauregui Bidaburu
12 de junio de 2024